



CIRCULAR No. 250/2026

La Paz, 29 de septiembre de 2026

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
EJECUTIVA N° RA-PE-01-065-26 DE 25/09/2026.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE-01-065-26 de 25/09/2026, que resuelve designar y delegar funciones en el marco del inciso c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB - SABS) y sus modificaciones, como Responsables de Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública - RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, Contratación Menor - RPA y Contratación Directa - RPA/RPC, a los servidores públicos que ocupan los cargos detallados en la referida Resolución.

[Firma]
Guadalupe Sofía Aleida Orellana Medrano
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
Aduana Nacional

[Firma]
D.C.L.
Aldrin A.
Alvarez T.
A.N.

[Firma]
D.C.L.
Gema
Calle F.
A.N.

[Firma]
D.C.L.
Selena E.
Willys C.
A.N.

GNJ: GSAOM
GNJ/DGL.: Aaat/gcf/sewc
Clasif.: PBL
CC.: Archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-065-26

La Paz, 25 de septiembre de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I, Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, señala que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que el Parágrafo II del mismo Artículo, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

Que del mismo modo, el Parágrafo VI del citado Artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, concordante con el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, se establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de la presente Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas. Para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo con reglamento.

Que el Artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad (MAE), responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley General de Aduanas y normas legales vigentes, entre sus atribuciones señala: "(...) i) Realizar actos y suscribir contratos que sean necesarios para el funcionamiento de la Aduana Nacional", disposición concordante con el Inciso i) Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, que prevé: "(...) i) Delegar las atribuciones que estime convenientes para el servicio aduanero, al Gerente General u otras autoridades aduaneras a nivel nacional (...)".

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales dispone que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios

G.G.
Ronny G.
Montalvo V.
A.N.

G.N.J.
Guadalupe S.
Orellana
A.N.

D.A.L.
Gabriela
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja G.
A.N.

D.A.L.
Diana
Churruarín
A.N.

G.N.A.F.
Jose
Castro
A.N.

D.A.B.S.
Elvira B.
Lora V.
A.N.

D.A.B.S.
Carlos
Castro
A.N.

D.A.B.S.
Luis
Castro
A.N.



establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...); asimismo, el Artículo 20, del mismo cuerpo legal establece que: "Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...); por otra parte, el Artículo 27 determina que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)"

Que el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB - SABS) y sus modificaciones, indica que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales".

Que asimismo, el Parágrafo I del Artículo 11 de la misma disposición legal, señala que: "(...) Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa (...)"

Que los Incisos c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 y sus modificaciones, determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, siendo sus principales funciones: "(...) c) Designar o delegar mediante Resolución Expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; (...) d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; (...) y f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo; (...)".

Que el Artículo 13 del citado Decreto Supremo N° 0181, establece la cuantía para los procesos de contratación menor de Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos); para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayor a Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos); Licitación Pública mayor a Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos); Contratación por Excepción, Contratación por Desastres y/o Emergencias y Contratación Directa de Bienes y Servicios, sin límite de montos.



Que los Artículos 13, 15, 17 y 23 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-02-024-26 de 31/07/2026, establece los cargos de las autoridades que podrán ser delegadas como Responsables de Procesos de Contratación, en las modalidades de Contratación Menor; Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE; Licitación Pública - LP; y Directa, mediante Resolución expresa.

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva No. RA-PE-01-062-25 de 27/11/2025, se designó a los Responsables del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, Responsables de Procesos de Contratación Menor - RPA, Responsables de Contratación Directa - RPA/RPC; delegándoles además las facultades para la ejecución de los procesos de contratación, así también les delegó la función de suscribir Contratos, Contratos Modificatorios, resolver los contratos, así como suscribir Órdenes de compra u Órdenes de servicio y dejar sin efecto las Órdenes de compra y Órdenes de Servicio; y la función de designar a los Responsables de Recepción o Comisión de Recepción, Fiscales de servicio, Contrapartes, Fiscales de obra y Supervisores de obra.

Que a través de la Resolución Suprema N° 32498 de 18/09/2026 se designa como Presidente Ejecutivo Interino de la Aduana Nacional, al ciudadano Álvaro Fernando Arias Gonzales.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través del Informe AN/GNAF/DABS/I/754/2026 de 21/09/2026, en la parte pertinente señala: "(...) Considerando la designación del Sr. Álvaro Fernando Arias Gonzales, como Presidente Ejecutivo Interino de la ADUANA NACIONAL, realizada mediante Resolución Suprema N° 32498 de 18/09/2026, es que se recomienda actualizar la Delegación de Responsables de Procesos de Contratación, conforme lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Aduana Nacional y el Manual de Organización y Funciones vigentes.

Asimismo, se toma en cuenta que la Aduana Nacional ha llevado a cabo los Procesos de Contratación designando a las máximas autoridades administrativas de la Gerencia General, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales como responsables de procesos de contratación - RPA y RPC, delegándoles la atribución de suscribir contratos, en procura de efectivizar los Procesos de Contratación a través de acciones inmediatas y ágiles, que hasta la fecha han resultado convenientes a los objetivos de gestión que deben ser cumplidos por la Entidad, a fin de garantizar la celeridad y la eficacia de los procesos,



especialmente ante los plazos fatales que rigen las contrataciones con convocatorias públicas, por las razones expuestas, se recomienda efectuar las designaciones y delegaciones de Responsables de Procesos de Contratación.(...); al efecto, concluye que existe la necesidad de la emisión de Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva para la designación y delegación de los Responsables de Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública - RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, Contratación Menor - RPA, y Contratación Directa - RPA/RPC a los servidores públicos de acuerdo al Anexo; recomendando remitir el Informe a la Gerencia Nacional Jurídica para la emisión del Informe Legal y la elaboración de la Resolución Administrativa respectiva.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/761/2026 de 25/09/2026, concluye: "(...) Por lo anteriormente expuesto y con base en el Informe AN/GNAF/DABS/I/754/2026 de 21/09/2026, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la solicitud de designaciones de los Responsables de Procesos de Contratación, desde su inicio hasta su conclusión, en las modalidades de Licitación Pública - RPC; Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA; Contratación Menor - RPA; y Contratación Directa - RPA/RPC; y delegación de suscripción de Contratos, Contratos Modificatorios, Órdenes de compra - OC u Órdenes de Servicio - OS, así como la resolución de Contratos y dejar sin efecto las OC/OS; y la función de designación de los Responsables de Recepción o Comisión de Recepción, Fiscales de Servicio, Contrapartes, Fiscales de Obra y Supervisores de Obra, se enmarca en lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones; el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD-02-024-26 de 31/07/2026; y el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo"; recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional la suscripción de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, que determine las designaciones y delegaciones, en mérito a lo concluido y recomendado en el Informe AN/GNAF/DABS/I/754/2026 de 21/09/2026, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, con el fin de velar por la correcta ejecución de los procesos de contratación de la Aduana Nacional.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar en el marco del Inciso c) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y

A.G.
Rodrigo C.
Montalvo V.
A.N.

G.N.J.
Guadalupe S.
Orellana
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja C.
A.N.

D.A.L.
Dilma
Quispe Ch.
A.N.

G.N.A.F.
Jose L.
Castellón
A.N.

D.A.B.S.
Eliana B.
Llano V.
A.N.

D.A.B.S.
Carlos A.
Cabrera
A.N.

D.A.L.
Miguel C.
A.N.



Servicios (NB - SABs) y sus modificaciones, como Responsables de Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública - RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, Contratación Menor - RPA y Contratación Directa - RPA/RPC, a los servidores públicos que ocupan los siguientes cargos:

MODALIDAD	CUANTÍA	RESPONSABLE
Licitación Pública	Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	RPC Gerente General para la Oficina Central y las Gerencias Regionales.
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE	Mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	RPA - Gerente Nacional de Administración y Finanzas para la Oficina Central. - Gerentes Regionales para las Gerencias Regionales.
Contratación Menor	De Bs 1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) hasta Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)	RPA - Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios para la Oficina Central. - Gerentes Regionales para las Gerencias Regionales.
Contratación Directa	De Bs 1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) hasta Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	RPA - Gerente Nacional de Administración y Finanzas para la Oficina Central. - Gerentes Regionales para las Gerencias Regionales.
	Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	RPC Gerente General para la Oficina Central y las Gerencias Regionales.

SEGUNDO.- Delegar, en el marco del Inciso f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, sus modificaciones y el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, la función de suscribir Contratos, Contratos Modificatorios, Resolver los contratos, así como suscribir Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio y dejar sin efecto las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, de acuerdo a lo siguiente:

a) Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA:

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs50.000.- hasta Bs1.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Mayor a Bs50.000.- hasta Bs1.000.000.-

b) Modalidad de Contratación Menor - RPA:

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios	Oficina Central	Mayor a Bs1.- hasta Bs50.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Mayor a Bs1.- hasta Bs50.000.-



c) Modalidad de Contratación Directa - RPA:

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs1.- hasta Bs1.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Mayor a Bs1.- hasta Bs1.000.000.-

TERCERO.- Delegar en el marco del Inciso d) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, sus modificaciones y el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, la función de designación de los Responsables de Recepción o Comisión de Recepción, Fiscales de Servicio, Contrapartes, Fiscales de Obra y Supervisores de Obra, de acuerdo a lo siguiente:

a) Modalidad de Licitación Pública - RPC:

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente General	Oficina Central y Gerencias Regionales	Mayor a Bs1.000.000.- en adelante

b) Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA:

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs50.000.- hasta Bs1.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Mayor a Bs50.000.- hasta Bs1.000.000.-

c) Modalidad de Contratación Menor - RPA:

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios	Oficina Central	Mayor a Bs1.- hasta Bs50.000
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Mayor a Bs1.- hasta Bs50.000.-

d) Modalidad de Contratación Directa - RPA:

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs1.- hasta Bs1.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Mayor a Bs1.- hasta Bs1.000.000.-

e) Modalidad de Contratación Directa - RPC:

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente General	Oficina Central y Gerencias Regionales	Mayor a Bs1.000.000.- en adelante

D.G.
Roberto G.
Mansilla V.
A.N.

G.N.J.
Guadalupe S.
Orellana
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja G.
A.N.

D.A.L.
Otilia
Quispe Ch.
A.N.

G.N.A.F.
Josefina
Castellón
A.N.

D.A.B.S.
Elana B.
V.
A.N.

A.B.S.
Carlos A.
Cabrera
A.N.

D.A.B.S.
Marcelo E.
V.
A.N.



Queda bajo responsabilidad de los servidores públicos designados y delegados, analizar la pertinencia del objeto de la contratación, su justificación técnica y si éstas se enmarcan dentro de las modalidades de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y sus modificaciones.

CUARTO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva No. RA-PE 01-062-25 de 27/11/2025.

QUINTO.- La presente Resolución Administrativa, surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme establece el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo; quedando encargada de dicha publicación la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.

SEXTO.- Disponer que los procesos de contratación en curso o publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) antes de la vigencia de la presente Resolución, deberán continuar y concluir, conforme las designaciones y delegación establecidas en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- La Gerencia General, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y Gerencias Regionales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


Alvaro Fernando Arias Gonzales
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional



R.G.
Ronny G.
Mendoza V
A.N.

G.N.J.
Guadalupe S.
Orellana
A.N.

D.A.L.
Gabriela
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja G.
A.N.

D.A.L.
Diana
Crispín Ch.
A.N.

G.N.A.F.
Jose
Castellón T.
A.N.

D.A.B.S.
Elana B.
García V.
A.N.

D.A.B.S.
Carlos A.
Cabrera F.
A.N.

D.A.B.
Antonio B.
Mendoza V.
A.N.

PE: AFAG
GG: RGMV
GNAF/DABS: Jict/eblv/cacfi/mebme
GNJ/DAL: Gsaom/gemv/ebbg/dqc
HR: AN/GNJ/DAL2026/67
CATEGORÍA: 01